

DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
"OCUPACIÓN TEMPORAL 2022"

1.- FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES

Con fundamento en el artículo 2 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13 fracción I, 22, 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; lo anterior para dar cumplimiento con lo que señala el Artículo 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, es que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del Programa "OCUPACIÓN TEMPORAL" para el ejercicio fiscal 2022, y al cual a partir de este momento se le denominará como " POT 2022".

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto para el ejercicio fiscal 2022; aprobado en fecha 22 de diciembre del 2021, en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 17/21, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Desarrollo Social, será la unidad responsable de la creación del programa "POT 2022", esto con fundamento en los artículos 80, fracción XV, 83 fracción I y V del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

Puntualizando lo anterior, y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes reglas de operación para el programa "POT 2022".

2.-INTRODUCCIÓN

El presente Programa busca contribuir con el desarrollo humano de los ciudadanos que se encuentren en estado de vulnerabilidad, generando alternativas para el mejoramiento en su condición económica, brindando así una mejor calidad de vida para las familias. Aunado a reforzar actividades de impacto social en el municipio de Chihuahua.

3.-OBJETIVOS

3.1 OBJETIVO GENERAL.- Contribuir con el desarrollo socioeconómico de las familias habitantes en el municipio de Chihuahua.

3.2 OBJETIVO ESPECÍFICO.- Brindar oportunidades de mejoramiento en las condiciones económicas de los habitantes del municipio, a través del otorgamiento de incentivos monetarios a cambio de su colaboración en diversas actividades de impacto social.

4.-COBERTURA

El presente Programa sólo se podrá ejecutar dentro de la circunscripción territorial del municipio de Chihuahua.

5.-POBLACIÓN OBJETIVO

Hombres y/o mujeres mayores de edad, que se encuentren en situación de vulnerabilidad por cuestiones económicas y cumplan con los requisitos de este programa.

6.- VIGENCIA

El Programa tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2022.

7.- REQUISITOS

Todas las solicitudes de ingreso al Programa deberán ir acompañadas de los siguientes documentos (los cuales deberán presentarse en original y copia):

- a. Carta de solicitud de adhesión al programa;
- b. Estudio Socioeconómico;
- c. Comprobante de domicilio dentro del municipio de Chihuahua (con una antigüedad no mayor a tres meses);
- d. Copia de identificación oficial vigente, con domicilio en el municipio de Chihuahua (INE, Pasaporte, Cartilla Militar o Carta de Identidad emitida por la autoridad competente);
- e. Clave Única de Registro de Población (CURP); y
- f. Declaración bajo protesta decir verdad, que cuenta con algún servicio médico. (IMSS, ISSTE, Pensiones Municipales, Pensiones civiles del estado, entre otras).

8.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

8.1 Las y los beneficiarios del Programa serán seleccionados por la Subdirección de Desarrollo Social basándose en los siguientes criterios

- a. Estado de necesidad económica; y
- b. Disponibilidad de tiempo.

8.2 Tendrán prioridad las personas que habiten en zonas de alta marginación dentro del municipio de Chihuahua, integrantes de etnias o familias monoparentales, y/o personas que habiten en la zona rural.

8.3 LIMITACIONES A LA PARTICIPACIÓN.- No podrán ser beneficiarios las y los solicitantes que se encuentren dentro de cualquiera de los siguientes supuestos:

- a. Persiban algún ingreso económico;
- b. Sean servidores públicos a nivel Federal, Estatal o Municipal, Congreso del Estado o Tribunal Superior de Justicia de Chihuahua, incluyendo a sus cónyuges e hijos;
- c. En el año inmediato anterior, hayan participado en el Programa de Ocupación Temporal del Gobierno Municipal, antes denominado Programa de Empleo Temporal; y
- d. En relación al inciso anterior y como caso de excepción se considerarán las solicitudes de adhesión al Programa, de aquellas personas que cumplan con los siguientes criterios:
 - No contar con ninguna falta durante el desarrollo del Programa en el ejercicio fiscal anterior;
 - y
 - No contar con algún reporte de mal comportamiento durante su participación.

9.-TIPOS Y MONTOS DE APOYO

Las y los beneficiarios del Programa tendrán acceso a un incentivo económico por la realización de actividades; cuyo monto será determinado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, en apego a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2022.

10.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

10.1 Las y los solicitantes tendrán los siguientes derechos:

- a. Recibir la información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- b. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo;
- c. Ser considerado para participar en el programa con independencia del género, la edad, las discapacidades, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;
- d. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación federal y estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en materia de Protección de Datos Personales;
- e. Acceso al Programa de manera gratuita, sin que medie dádiva o remuneración alguna hacia cualquier empleado municipal y/o particular, por conceptos de ingreso o permanencia en él.
- f. Una vez cubiertos los requisitos, a formar parte de un padrón, por medio del cual se realizará el respectivo proceso de selección de las y los beneficiarios;
- g. Renunciar al programa, para lo cual deberá dar aviso por escrito, y de manera oportuna al departamento correspondiente; y
- h. En caso de ser beneficiario(a), a un estímulo económico por la realización de las actividades.

10.2 Las y los solicitantes tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- b. Dirigirse con respeto al personal que les atenderá, y llevar en orden el proceso respectivo;
- c. En caso de ser beneficiarios:



- Acudir en las fechas y horarios que les corresponda y, bajo sus propios medios, al lugar en el que llevará a cabo sus actividades;
- Seguir en todo momento las instrucciones del personal del Gobierno Municipal asignado a la ejecución del Programa social en cuestión; y
- Mantener un buen comportamiento durante el desarrollo de sus actividades.

10.3 RESPONSABILIDAD CIVIL.- El Gobierno Municipal se deslinda de cualquier incidente y/o percance suscitado durante el traslado de ida y/o regreso del beneficiario al lugar de sus actividades, y/o durante la realización de las mismas.

10.4 Responsabilidad Ocupacional: Los estímulos que el Programa entrega no dan lugar a relación laboral o contractual alguna entre las personas beneficiarias y el Municipio de Chihuahua ya que dichos apoyos económicos son de carácter social y asistencial; por lo que, en ningún caso, el Municipio de Chihuahua será considerado como Patrón, Patrón sustituto u Obligado Solidario, ni que se le encuadre en alguno de los supuesto establecidos en la Ley Federal del Trabajo en sus artículos 12, 13, 14, 15, 20 y demás disposiciones legales aplicables en relación a las obligaciones patronales. En virtud de lo anterior, este apoyo no dará lugar a la obligación por parte del Municipio de cubrir las cuotas obrero-patronales.

10.5 Las actividades realizadas por el beneficiario no serán diferentes a las previamente establecidas, ni contravendrá lo estipulado en las presentes Reglas de Operación, o en cualquier otro ordenamiento legal, por tanto el Gobierno Municipal se deslinda de toda responsabilidad legal derivada de toda acción u omisión relacionada con el comportamiento del beneficiario.

11.- INSTANCIAS

11.1. EJECUTORA.- El programa correrá a cargo de la Subdirección De Desarrollo Social, a través del Departamento de Hábitat y Rescate de Espacios Públicos.

11.2 NORMATIVA.- Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado y validado por los (las) titulares de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, la Subdirección de Desarrollo Social y, el Departamento de Hábitat y Rescate de Espacios Públicos, cuyos acuerdos y/o determinaciones deberán quedar asentados en documento oficial, donde deberán plasmar su firma.

11.3 PARTICIPANTES.- La ejecución del programa se podrá llevar a cabo en colaboración con las diversas Dependencias del Gobierno Municipal, que la Dirección De Desarrollo Humano y Educación considere pertinentes.

12. PROCESO DE OPERACIÓN

12.1 DE LA PUBLICIDAD.- se harán públicas las Convocatorias, a través de los medios electrónicos oficiales del Gobierno Municipal y de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, donde se establecerán los requisitos y especificaciones de acceso al Programa.

12.2 DE LAS SOLICITUDES.- Se deberá acudir a realizar la solicitud al Departamento de Hábitat y Rescate Espacios Públicos, de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, en un horario y días hábiles, dentro de los plazos que se establezca en la Convocatoria, debiendo presentar la totalidad de los requisitos previamente establecidos.

12.3 DE LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS.- Las solicitudes realizadas en tiempo y forma, integrarán un padrón, el cual será sometido a valoración por parte del personal de la Subdirección de Desarrollo Social, quienes seleccionarán a las y los beneficiarios de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes reglas.

12.3.1 Una vez que hayan sido seleccionados las y los beneficiarios, se les notificará mediante visita domiciliaria, llamada telefónica o correo electrónico. Además, se les citará en el Departamento multicitado; donde se les indicarán los pormenores relacionados a las actividades que llevarán a cabo.

12.4 DE LAS ACTIVIDADES.- Los beneficiarios del Programa deberán realizar las actividades previamente establecidas por la Subdirección de Desarrollo Social, dentro de los horarios que se les indique, debiendo cumplir con las mismas de manera disciplinada y eficiente.

12.5 DE LA ENTREGA DEL INCENTIVO.- El incentivo económico será otorgado por períodos de una semana, y en correlación a los días que las y los beneficiarios hayan realizado sus correspondientes actividades. Dicho incentivo será entregado bajo el esquema que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación estime pertinente.

12.5.1. Cada entrega del estímulo económico deberá estar respaldada por un recibo firmado de conformidad por las y los beneficiarios, mismo que estará bajo resguardo del Departamento de Hábitat y Rescate de Espacios Públicos.

12.6 ABANDONO DEL PROGRAMA.- Si la o el beneficiario no se presenta a participar en el programa una vez que hayan sido seleccionado o, durante el desarrollo del mismo, se ausenta de sus actividades sin previo aviso por más de 2 días hábiles, se dará de baja automáticamente y la Subdirección de Desarrollo Social, podrá reasignar su participación a otra persona solicitante.

13.-SEGUIMIENTO

13.1 Con el propósito de mejorar la operación del programa, la Subdirección de Desarrollo Social, llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa y, a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

13.2 CONFIRMACIÓN DE LA INFORMACIÓN.- La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, podrá realizar las diligencias necesarias para verificar que la información proporcionada por las y los solicitantes, sea fidedigna; pudiendo descartar las solicitudes que no cumplan con ello.

13.3 CUMPLIMIENTO.- Durante el desarrollo del Programa, las y los solicitantes deberán firmar una lista de asistencia (al inicio y al final de la jornada), que avale el cumplimiento de sus actividades diarias, aunado a ello, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, y/o las Dependencias auxiliares, podrán recabar la evidencia que estimen pertinente (fotos, reportes, entre otros), para acreditar el correcto cumplimiento del Programa.

14.- TRANSPARENCIA.-

14.1 DIFUSIÓN.- Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal estarán disponibles para la población en página oficial del Municipio de Chihuahua, así como en las redes sociales oficiales del Municipio y de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

Para conocer los servicios que ofrece este Programa, así como de todos los que están a cargo de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, puede consultar en Trámites y Servicios Experta en la página electrónica www.municipiochihuahua.gob.mx, en donde además se describe el procedimiento y los trámites para solicitar los apoyos.

14.2. PADRÓN DE BENEFICIARIOS.-El Padrón de beneficiarios, deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Dicha información se actualizará trimestralmente. Lo anterior con fundamento en los Artículos 72 y 77 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. La información se encuentra de manera pública y libre acceso a través de la siguiente dirección: <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml?idEntidad=MDg=&idSujetoObligado=MTQ2MQ==#inicio>

15.-PERSPECTIVA DE GÉNERO

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la Perspectiva de Género.

16.-QUEJAS Y DENUNCIAS

Las(os) beneficiarias(os) pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa, podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captarán a través de:

Lugares de Atención	Teléfono	Domicilio
Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.	614 200 48 00 o 072 ext. 6627	Calle Victoria Esquina Avenida Independencia. Edificio Scotiabank, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.

Módulo de Atención Ciudadana de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.	614 200 48 00 o 072 Ext. 2002	Calle Ojinaga Número 300, Colonia Centro, C.P.31000, Chihuahua, Chihuahua.
--	-------------------------------	--

17.-GLOSARIO

REGLAS DE OPERACIÓN:

Son un conjunto de procesos, normas y disposiciones, que precisan la forma de operar un Programa de Gobierno, con el propósito de lograr un manejo eficaz, eficiente, equitativo y transparente, de los recursos públicos.

VULNERABILIDAD:

Situación desfavorable de algunas personas, en relación a su nivel socio económico.

DESARROLLO HUMANO:

Es el proceso por el que una sociedad mejora las condiciones de vida de sus miembros a través de un incremento de los bienes con los que puede cubrir sus necesidades básicas y complementarias, y de la creación de un entorno social en el que respeten los derechos humanos de todos ellos.

INCENTIVO ECONÓMICO:

Apoyo económico otorgado por el Gobierno Municipal a los beneficiarios del programa.

CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL:

Área que abarca la totalidad del territorio del Municipio de Chihuahua.

RESPONSABILIDAD CIVIL:

Es la obligación de una persona que ha causado a otra un daño (ya sea de manera activa o pasiva) de reparar o compensar ese daño, normalmente con una indemnización.

ESTUDIO SOCIO ECONÓMICO:

Documento que nos permite conocer el entorno económico, social, cultural y laboral de una persona.

PADRÓN:

Relación de las personas solicitantes, que cumplen con todos los requisitos de acceso al programa, en tiempo y forma.

18.-FORMATOS



**CARTA DE ADHESIÓN AL PROGRAMA
"OCUPACIÓN TEMPORAL 2022 "**

Chihuahua, Chihuahua a _____ de _____ del 2022

Yo el (la) C. _____, con domicilio en la calle _____ número _____ de la colonia _____, con número de teléfono _____ solicito a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del municipio de Chihuahua, la adhesión al PROGRAMA SOCIAL "OCUPACIÓN TEMPORAL POT" para el ejercicio fiscal 2022.

Lo anterior dado a que cumplo con los requisitos establecidos en el programa, así mismo, tengo la disponibilidad y aptitudes necesarias para participar en este. (Describe las herramientas, maquinaria o aparatos que sabe utilizar y/o las actividades que haya desempeñado anteriormente) _____

De igual manera, manifiesto que a la fecha cuento con servicio médico vigente, para hacerse efectivo en caso de un incidente y /o emergencias suscitadas con motivo de las actividades a realizar,

Así también, declaro que estoy plenamente consciente que la adhesión al Programa de "OCUPACIÓN TEMPORAL", NO REPRESENTA UNA RELACIÓN LABORAL entre el beneficiario y la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, y/o el Municipio de Chihuahua por ende, deslindo al municipio de Chihuahua de cualquier responsabilidad legal, laboral y/o administrativa o de cualquier otra índole, relativa a cualquier situación o posible incidente derivado de las actividades realizadas en el programa al cual solicito adherirme.

Para los efectos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de "OCUPACIÓN TEMPORAL 2022", acepto participar en el Programa, dentro los plazos y horarios establecido por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, mismos que se me hará del conocimiento de manera clara.

Me comprometo a dar aviso oportunamente a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación en caso de existir la necesidad de abandonar el Programa.

Cualquier falta a lo anterior será una causal de baja inmediata del programa en cualquier momento.

Protesto lo necesario y acepto de conformidad.

NOMBRE Y FIRMA

Firmo bajo protesta de decir verdad

HUELLA DIGITA



DECLARATORIA DE AFILIACION AL SERVICIO MÉDICO

Chihuahua, Chihuahua A _____ de _____ del 2022

A quien corresponda.-

Yo el (la) c. _____, manifiesto bajo protesta de decir verdad que actualmente cuento con servicio médico del _____; bajo el número de afiliación _____, al cual, en caso de ser necesario, podré acceder de manera inmediata. Por lo tanto, deslindo al Gobierno Municipal de cualquier responsabilidad relacionada con la provisión de dicho servicio, durante el desarrollo de mis actividades dentro del Programa de "OCUPACIÓN TEMPORAL POT 2022"

Observaciones:

NOMBRE Y FIRMA

HUELLA DIGITAL

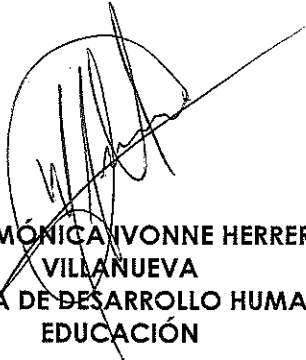


TRANSITORIO

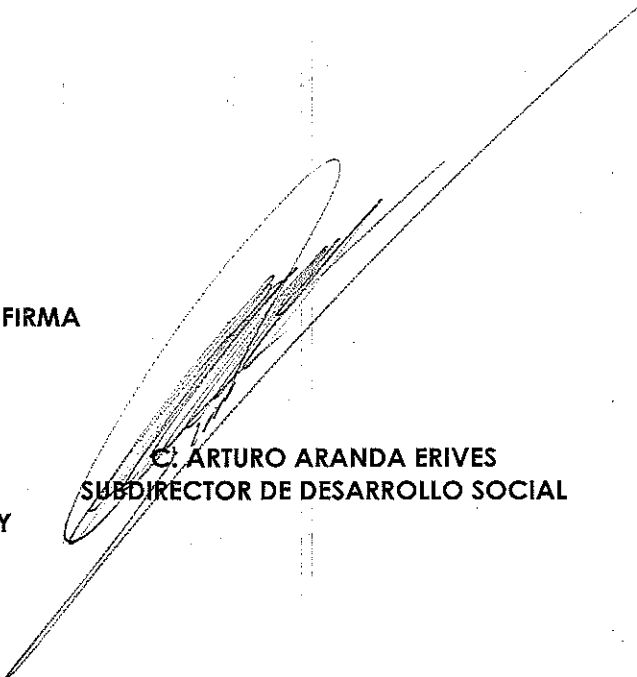
Único.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

FIRMA



**MTRA. MÓNICA IVONNE HERRERA
VILLANUEVA**
DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO Y
EDUCACIÓN



C. ARTURO ARANDA ERIVES
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL